



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de noviembre del 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 637-2021-PPM-MVES, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución N° 0223-2018/CEB-INDECOPI, Resolución N° 0061-2019/SEL-INDECOPI, Resolución N° 007-2021/CEB-INDECOPI, Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI y el Oficio N° 000821-2021-CEB/INDECOPI, recaídos en el Expediente N° 000426-2017/CEB; el Memorando N° 877-2021-OGA/MVES, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1093-2021-OPP/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. **Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Memorando N° 637-2021-PPM-MVES, de fecha 20 de octubre de 2021, la Procuraduría Pública Municipal puso a conocimiento el Expediente Administrativo N° 000426-2017/CEB, seguido por MARLON MANUEL MINAYA MORI contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre Barreras Burocráticas, requiriendo que se informe a su despacho la acreditación de reembolso a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, por la suma de S/. 507.69 (Quinientos Siete con 69/100 Soles);

Que, de la revisión al Expediente N° 000426-2017/CEB, se advierte la Resolución N° 0223-2018/CEB-INDECOPI, de fecha 15 de mayo de 2018, por el cual la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, **ORDENÓ**, entre otros, que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumpla con pagar a MARLON MANUEL MINAYA MORI, las costas y costos del procedimiento, una vez que la presente resolución quede consentida, o sea confirmada por el Tribunal del Indecopi, de ser el caso, bajo apercibimiento de aplicar las multas coercitivas que correspondan, conforme a los términos señalados en la resolución;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2021-OGA/MVES

Que, mediante Resolución N° 0061-2019/SEL-INDECOPI, de fecha 07 de marzo de 2019, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, ordenó, entre otros, **CONFIRMAR** la Resolución N° 0223-2018/CEB-INDECOPI, en el extremo que determinó que Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumpla con pagar las costas y costos del procedimiento a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, previa liquidación en el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 007-2021/CEB-INDECOPI, de fecha 08 de enero de 2021, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas ordenó, entre otros, que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles cumpla con abonar a MARLON MANUEL MINAYA MORI: (i) la suma de S/. 13,334.00 (Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) por concepto de costos del procedimiento; y, (ii) cumpla con acreditar que reembolsó la tasa administrativa ascendente al monto de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles) al mencionado;

Que, mediante Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual **CONFIRMÓ** la Resolución N° 007-2021/CEB-INDECOPI, en el extremo que otorgó a MARLON MANUEL MINAYA MORI la suma de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles); y, denegó el reembolso de S/. 70,922.40 (Setenta Mil Novecientos Veintidós con 40/100 Soles) por concepto de costas del procedimiento; y, la **REVOCÓ** en el extremo que otorgó el reembolso de la suma de S/. 13,334.00 (Trece Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) por concepto de costos del procedimiento; y, en consecuencia, denegó la solicitud de pago presentada por MARLON MANUEL MINAYA MORI;

Que, mediante Oficio N° 000821-2021-CEB/INDECOPI, de fecha 05 de octubre de 2021, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas **REQUIRIÓ** a esta Entidad Edil que informe respecto de la acreditación del reembolso de la tasa administrativa, consistente en S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles) a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Indecopi;

Que, mediante Memorando N° 877-2021-OGA/MVES, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración solicitó certificación presupuestal por el monto de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, por concepto de reembolso de la tasa administrativa, conforme a la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, de fecha 28 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente Administrativo N° 000426-2017/CEB;

Que, con Memorando N° 1093-2021-OPP/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede con la certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, para el pago por concepto de reembolso de la tasa administrativa a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, conforme a la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, recaído en el Expediente N° 000426-2017/CEB, por el importe de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), donde se menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente certificación presupuestal:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0006	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0040	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.52.199	OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES	S/507.65



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2021-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, el pago por concepto de reembolso de la tasa administrativa a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, conforme a la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, recaída en el Expediente N° 000426-2017/CEB, por el importe de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 11270-2021;

Que, en vista que la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, recaída en el Expediente N° 000426-2017/CEB, tiene la condición de cosa decidida, siendo un acto administrativo válido por el cual impone a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la ejecución de una determinada medida, corresponde que sea objeto de reconocimiento y cumplimiento por esta Corporación Edil por su legalidad, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.2 literal 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, por concepto de reembolso de la tasa administrativa, conforme a la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, de fecha 28 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente N° 000426-2017/CEB; y, las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el pago de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), a favor de MARLON MANUEL MINAYA MORI, por concepto de reembolso de la tasa administrativa, conforme a la Resolución N° 0594-2021/SEL-INDECOPI, de fecha 28 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente N° 000426-2017/CEB.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, debiendo ésta última gestionar el pago a través de la cuenta bancaria de la beneficiaria.

**ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

